



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 061-2025-UNIFSLB

Bagua, 08 de abril del 2025.

SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a mi cargo
09 ABR 2025
Mag. JOSÉ LUIS FAMILIAN CARRASCO
EDAFIARIO

VISTO:

La Carta N°004-2025 PCV CMSG EIRL, de fecha de recepción 07 de enero del 2025; Informe N°040-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 15 de enero del 2025; Informe N°022-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, de fecha 22 de enero del 2025; Carta N°028-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha de recepción 24 de enero del 2025; Informe N°006-2025 -UNIFSLB/RESIDENTE/INGCIVIL/C.R.D.A, de fecha 27 de enero del 2025; Informe N°006-2025/UNIFSLB-JCBL-IO, de fecha de recepción 27 de enero del 2025; Informe N°015-2025-UNIFSLB-ING.JLFJ-IC, de fecha de recepción 29 de enero del 2025; Informe N°034-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, de fecha de recepción 30 de enero del 2025; Informe N°328-2025-UNIFSLB/DGA -UA, de fecha de recepción 12 de febrero del 2025; Oficio N°342-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha de recepción 14 de febrero del 2025; Informe Jurídico N° 0052-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 26 de febrero de 2025; Informe N° 421-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 10 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Carta N°004-2025 PCV CMSG EIRL, de fecha de recepción 07 de enero del 2025, el Titular General de PCV Construcción Mantenimiento y Servicios Generales EIRL, cursa documento de reconocimiento de deuda por la orden de servicio N°000944-2024, servicio de alquiler de equipos livianos y pesados para la ejecución de la obra de la meta 05: ejecución del saldo de obra de la meta 01: cerco perimétrico del proyecto integral denominado creación del complejo académico y administrativo en la sede académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, por la suma de S/3255.00 soles, asimismo curso el Informe N°13-2024-PCV CMSG EIRL detallando trabajos ejecutados que corresponden a la orden de servicio, ello dirigido al Director General de Administración de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N°040-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 15 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la UNIFSLB, remite información respecto de la orden de servicio N°000944-2024, con SIAF N°0000001955-2024, ello dirigido al Director General de Administración de la UNIFSLB.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista
Bagua, 09 ABR 2025
Mag. JOSE LUIS
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Informe N°022-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, de fecha 22 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite informe para derivar al ingeniero inspector de obra, ello dirigido al Director General de Administración de la UNIFSLB.

Que, mediante Carta N°028-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha de recepción 24 de enero del 2025, el Director General de Administración, remite expediente para su revisión, análisis y conformidad respectiva, ello dirigido al Inspector de Obra.

Que, mediante Informe N°006-2025 -UNIFSLB/RESIDENTE/INGCIVIL/C.R.D.A, de fecha 27 de enero del 2025, Ingeniero Civil – Residente. Cesil Ricarte Delgado Aguilar, cursa documento de conformidad de cumplimiento de orden de servicio N°0944-2024, ello dirigido al Ingeniero Inspector.

Que, mediante Informe N°006-2025/UNIFSLB-JCBL-IO, de fecha de recepción 27 de enero del 2025, el Ingeniero Civil - Inspector. Julio César Bazán López, cursa documento alcanzando conformidad de cumplimiento de orden de servicio N°0944-2024, ello dirigido al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N°015-2025-UNIFSLB-ING.JLFJ-IC, de fecha de recepción 29 de enero del 2025, el Ingeniero Civil -Especialista en Ejecución de Obras y Proyectos para la UEI – UNIFSLB, remite conformidad del cumplimiento de la Orden de Servicio N°0944-2024. Ello dirigido al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N°034-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, de fecha de recepción 30 de enero del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, cursa documento de conformidad del cumplimiento de la orden de servicio N°0944-2024, ello dirigido al Director General de Administración de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe N°328-2025-UNIFSLB/DGA -UA, de fecha de recepción 12 de febrero del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos de la UNIFSLB, remite informe respecto a la solicitud de reconocimiento de deuda por parte de la empresa PCV construcción mantenimiento y servicios generales E.I.R.L, correspondiente a la Orden de Servicio N°000944-2024, ello dirigido al Director General de Administración de la UNIFSLB.

Que, mediante Oficio N°342-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha de recepción 14 de febrero del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, cursa documento, solicitando opinión legal de la solicitud de reconocimiento de deuda, ello dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB.

Que, mediante Informe Jurídico N° 0052-2025-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 26 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, el reconocimiento de deuda POR PARTE DE LA EMPRESA PCV CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE SERVICIO N°000944-2024, toda vez que no cumple con los requisitos formales que exige la normativa.

Que, mediante Informe N° 421-2025-UNIFSLB-P/OPP de fecha 10 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa la directora General de Administración la Disponibilidad Presupuestal para el pago de Reconocimiento de deuda a favor de la Empresa PCV Construcción Mantenimiento y Servicios Generales E.I.R.L, por el monto de S/. 3,255.00 (Tres mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles);

El Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone lo siguiente:
"Artículo 17.- Gestión de pagos: 17.1) La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a mi disposición
BAGUA, 09 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2) El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3) La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...).

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

De acuerdo al artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, se señala que "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".

En conformidad al artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, se señala que "Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General (...)"

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

En conformidad con el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, se señala que "la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. Hay recursos de reconsideración y de apelación, que podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución".

En consecuencia, corresponde a la Dirección General de Administración, emitir actos resolutivos en materia de reconocimiento de deuda, previa verificación de los requisitos exigidos para tal acto.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 09 ABR 2025

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

En ese contexto corresponde traer a colación el Informe N°034-2025UNIFSLB/DGA/UEI-BTB, en el cual el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNISFLB, precisa "el servicio de alquiler de equipos livianos y pesados para la ejecución de la obra con CUI N°240668, ha cumplido con el requerimiento solicitado según los términos de referencia solicitada. Revisando los documentos adjuntos, esta jefatura emite conformidad de alquiler de equipos livianos y pesados para la ejecución de la obra con orden de servicio N°0000944-2024 del proyecto con CUI: 240668"

En esa línea del **tema materia de análisis**, en virtud, a la consulta realizada de la procedencia o improcedencia del reconocimiento de deuda, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la solicitud de Reconocimiento de Deuda por parte de la Empresa PCV Construcción Mantenimiento y Servicios Generales E.I.R.L, correspondiente a la orden de servicio N°0000944-2024, toda vez que, se cuenta un compromiso formalizado en el presente caso la orden de servicio N°0000944-2024, asimismo se cuenta con la conformidad del área usuaria la misma que informa que la empresa ha cumplido con el servicio indicado, en consecuencia, PROCEDENTE respecto de la consulta indicada, en consideración que el presente expediente cuenta con las características que exige la normativa para reconocimiento deuda.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor de la Empresa PCV Construcción Mantenimiento y Servicios Generales E.I.R.L, por el monto de S/. 3,255.00 (Tres mil doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles); por el servicio de alquiler de equipos livianos y pesados para la ejecución de la obra con CUI N°240668. Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago a favor del Contratista que brindó el servicio, por el importe reconocido en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

C.C.
Administración
Abastecimiento
Bienestar Universitario
Contabilidad
Presupuesto
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL